"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2022-MPL

Lambayeque, 26 de Abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

RECIBIDO 29 ABR 2022

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 199/2022-MPL-GM-SGFA, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa traslada el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento para el pago de las Multas Impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa hasta el 28 de febrero de 2022, en mérito a la aplicación de la O.M N° 025/2015-MPL-A.

Que, la norma a ser aprobada tiene por finalidad incentivar a los infractores de la O.M N° 025/2015-MPL-A, a cumplir con pagar la multa impuesta por la sub gerencia de Fiscalización Administrativa, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provocó la imposición de la multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico comercial en la provincia de Lambayeque.

Que, según la lectura hecha al proyecto de ordenanza el incentivo consistiría en el descuento del 90% en el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la O.M N° 025/2015-MPL-A, cuya cobranza se encentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, debiéndose tener en cuenta que el descuento otorgado se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias, siendo el plazo de vigencia hasta el 31 de Mayo de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, es técnica y legalmente viable, pues permitirá la cobranza de los montos que hasta la fecha no se han podido materializar, por lo que debe ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, recomendando remitir el Expediente al Pleno para que en próxima Sesión de Concejo, se disponga su aprobación de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 054/2022-MPL-ACM **LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS,** integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR,** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento para el pago de las Multas Impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa hasta el 28 de febrero de 2022, en mérito a la aplicación de la O.M N° 025/2015-MPL-A, ii) **ADOPTAR,** las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Setima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 25 de Abril del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado,Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA

La presente norma tiene por finalidad incentivar a infractores de la ordenanza Nº 025/ 2015- MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial en la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA

El objeto de la presente norma es aprobar el descuento de carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas de aplicación de la Ordenanza Municipal 025-2015/MPL; el incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal 025/2015-MPL, cuya cobranza se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma se refiere en forma exclusive a la imposición de multas mas no a las medidas accesorias.

El plazo para acogerse al beneficio de la presente ordenanza tiene un tiempo de duración hasta el 31 de mayo del 2022

ARTICULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal 025/2015-MPL emitidas por esta Sub Gerencia, las cuales se encuentran pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación.

1.-CON PAPELETAS DE INFRACCIÓN; impuesta conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL

2.-En general la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° 025-2015/MPL, hasta el 28 de febrero del año en curso, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentran.

RECIBIDO 29 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
(e) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Mendoza Rivas
SECRETARIO GENERAL

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015- MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deben calificar y cumplir con los requisitos que la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicite. Efectuada a la verificación, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

RECIBIDO 29 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enrique Sonalus
(e) ALCALDE

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente programa.

FECHA DE ACOGIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta el 31 de Mayo del 2022	90%

ARTÍCULO SEPTIMO: EFECTO JURÍDICO

El pago de la multa acogiéndose al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nicolaup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Las personas naturales o jurídicas que acojan al pago de descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, ante de la vigencia de la presente Ordenanza.

El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.

El descuento, otorgado mediante la presente normal, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

En el supuesto que las multas, se hubiera iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentran tramitándose ante las distintas entidades de la administración pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO UNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL

Dispóngase de manera excepcional, hasta el 31 de mayo del 2022, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas.

1. Presentar una solicitud de acogimiento escrita o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
2. Adjuntar su desistimiento de solicitud del descargo, recursos impugnatorios, respecto de las multas material de acogimiento.

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa calificará las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

SEGUNDA: Deróguese, en la parte que corresponda, cualquier otra normal municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sosa
(e) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mocco Antonio Necosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 20 ABR 2022

Distribución:
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal Transparencia.
Archivo